

En consecuencia, y de que el día último de este mes fe-  
necido actual a Vnda m. encargamos a V. S. quedadauer  
do con D. Joseph Thomas Pacheco Rom. de la Vnda del  
tabaco de la provincia Corresp. a fin de que todos los anseres  
que hubiere en las Vndas y estancias de esa Ciudad  
y su Reino se recojan y entreguen a los estrangeros de la  
expresada Vnda de tabaco para que los renzan o supro  
ducto a disposiz de V. S. m. y se a la nueva. y q. que  
asi se practique con igualdad, y similitud. dispondra V. S.  
que la persona o personas a cuyo cargo estubiere actual m.  
de la Ciudad de V. S. y estancias de Poluora, de raron  
puntual de los pueblos en que hubiere Vno y otro, y en su com-  
formidad prebendaa V. S. a las Respetivas Justicias y se cumpla  
la mencionada entrega a fin de dia ultimo de este  
mes, dando el conveniente Resguardo a la que se da  
su descargo, y admitiendo a los estrangeros de tabaco q.  
la recibieren, que suspendan la venta de la que se les entre-  
gare de muniz, y lo agansolo de la fina al precio de  
cinco R. de P. la libra

Debiéndose asimismo aca en el propio dia ultimo de  
este mes la entrega de las fabricas de Poluora de esta Ciudad  
sus derechos aderentes, y anseres pertenecientes a la ren-  
dador que sea, la practica V. S. y dispondra seaga, y qual m.  
de los ofizios de salitre perteneciente a R. haz. de dentro  
fuera de ella precediendo para uno y otro los ymbentado  
y formalidades practicadas en semejantes casos, arreglado  
todo a los exemplares anteriores, cuyos documentos en-  
regara a V. S. el beedor D. Joseph Puenda originales,  
o en la forma que para en ensu oficina y Comisario de ellos.  
pasara V. S. a las Just. de los Pueblos donde aiga que aca  
entregas a correspon diente en cargo asistiendo como  
mo beedor y V. S. de tabaco a esta disposiz en esta Vn-  
dad, para que si algun acontecimiento pudiese ser Judicia-  
se a la R. Puenda y Concluiday perfectam y dado el

